



ESTADO DE GUANAJUATO



Recurrente:  
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de León, Guanajuato.  
Expediente: 004/07-RI  
Recurso de Inconformidad

En la ciudad de León de los Aldama, Estado de Guanajuato, a los 6 seis días del mes de marzo del 2007 dos mil siete. -----

Visto para resolver en definitiva el expediente número 004/07-RI correspondiente al Recurso de Inconformidad interpuesto por el ciudadano \_\_\_\_\_, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes: -----

**ANTECEDENTES**

I. En fecha 11 once del mes de diciembre del año 2006 dos mil seis, el ciudadano \_\_\_\_\_ solicitó información a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, a través de la solicitud de información a la cual se le asignó el número de folio 0563/06 quinientos sesenta y tres diagonal cero seis, y en la que se solicitó la siguiente información: -----

“(...)”

**INFORMACIÓN SOLICITADA**

Solicito copia de lo captado por las cámaras instaladas frente a la Casa Municipal el día 8 de diciembre del presente; de las 11:00 a.m. a las 15:00 pm (edición breve representativa del original)

II. En fecha 24 veinticuatro del mes de enero del año 2007 dos mil siete, el titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, respondió la solicitud con número de folio 0563/06 quinientos sesenta y tres diagonal cero seis, formulada por el ciudadano \_\_\_\_\_ en fecha 11 once del mes de diciembre del año 2006 dos mil seis, en donde se le contestó en relación a la información solicitada lo siguiente: -----

A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S

Recurrente: [Redacted]  
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de León, Guanajuato.  
Expediente: 004/07-RI  
Recurso de Inconformidad

"(...)

Por medio de la presente, le notifico que su solicitud se remitió para su trámite la Secretaría de Seguridad Pública la cual mediante su respuesta recibida a través del Sistema de Solicitudes de Información Municipal, informo lo siguiente:

"Que después de una minuciosa revisión de los videos captados por la Coordinación del Sistema Computarizado de Control de Tránsito de esta Dirección de Tránsito del día 8 de diciembre de 2006, no se encontró registro de alguna video grabación realizada a la ahora y en lugar que refiere.

Asimismo, no obstante lo anterior, es menester señalarle que las videos grabaciones efectuadas por el personal de esta Dirección son manuales y en forma VHS, razón por la que por lo general las cámaras están dirigidas a puntos específicos en donde hay congestión vial, grabándose alguna otra eventualidad en caso de ser reportada por la ciudadanía u alguna otra autoridad".

De lo expuesto por la Dependencia se desprende que la información requerida por Usted no existe en los archivos Municipales, por lo cual no es posible proporcionársela.

"(...)"

III. En fecha 25 veinticinco del mes de enero del año en curso, el ciudadano [Redacted], interpuso escrito de Recurso de Inconformidad ante la Dirección General de este Instituto, en contra de la respuesta emitida por el titular de la Unidad de Acceso a la Información del Municipio de León, Guanajuato, de fecha 24 veinticuatro del mes de enero del año en curso. -----

IV. En fecha 29 veintinueve del mes de enero del año 2007 dos mil siete, la ciudadana ALICIA ESCOBAR LATAPÍ, Directora General del Instituto de Acceso a la Información Pública, mediante Secretario de Acuerdos, asignó el número de expediente 004/07-RI que en su orden le correspondió al aludido Recurso de Inconformidad, en los términos del artículo 45 cuarenta y cinco, fracción II segunda, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de



A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S



ESTADO DE GUANAJUATO



Instituto de Acceso a la Información Pública

Recurrente:  
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de León, Guanajuato.  
Expediente: 004/07-RI  
Recurso de Inconformidad



Instituto de Acceso a la Información Pública Guanajuato Dirección General

A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S

Guanajuato, y después de analizar que el escrito de Recurso de Inconformidad contuviera los requisitos a que alude el artículo 46 cuarenta y seis de la Ley mencionada, se acordó la admisión del Recurso de Inconformidad, interpuesto por el ciudadano [redacted], en contra de la respuesta que le dio la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, a su solicitud de información hecha en fecha 11 once del mes de diciembre del año 2006 dos mil seis, y a la cual se le asignó el número de folio 0563/06 quinientos sesenta y tres diagonal cero seis. ---

V. En fecha 31 treinta y uno del mes de enero del año 2007 dos mil siete se le corrió traslado y emplazó al titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del municipio de León, Guanajuato, a través del acuerdo de fecha 29 veintinueve del mes de enero del año en curso, correspondiente al Recurso de Inconformidad número 004/07-RI el cual se envió acompañado del oficio número IACIP/SA/DG/014/2007 de fecha 30 treinta de enero del año en curso, en el que se le señala al titular de la Unidad recurrida, que dispone de 7 siete días hábiles siguientes al emplazamiento de este, para rendir el informe justificado correspondiente y remitir las constancias relativas. -----

VI. En fecha 2 dos del mes de febrero del año en curso, se notificó el acuerdo de fecha 29 veintinueve del mes de enero del año 2006 dos mil seis, al ciudadano [redacted], en el domicilio que éste señaló en su escrito inicial de Recurso de Inconformidad. -----

VII. A los 06 seis días del mes de febrero del año en curso, el Secretario de Acuerdos de la Dirección General de este Instituto, levantó el cómputo correspondiente a la entrega del informe justificado, que a saber son 7 siete días hábiles otorgados al titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, para que rinda el informe justificado, remitiendo las constancias relativas, el cual empezó a



**Recurrente:**  
**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de León, Guanajuato.  
**Expediente:** 004/07-RI  
**Recurso de Inconformidad**

transcurrir el día jueves 1 primero, feneciendo este el día lunes 12 doce del mes de febrero del año 2007 dos mil siete, excluyendo los días sábado 3 tres, domingo 4 cuatro, lunes 5 cinco, sábado 10 diez y domingo 11 once del mes de febrero del año en curso, por ser inhábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

**VIII.** En fecha 12 doce del mes de febrero del año 2007 dos mil siete, la Dirección General de este Instituto recibió el informe justificado presentado por el titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, lo anterior en cumplimiento a lo requerido mediante el acuerdo de fecha 29 veintinueve del mes de enero del año 2007 dos mil siete, dictado por la Dirección General de este Instituto. -----

**IX.** A los 13 trece días del mes de febrero del año en curso, se levantó un acuerdo por parte de esta Dirección General en el cual se le tiene al titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, sujeto obligado, por cumpliendo en tiempo y forma con el requerimiento hecho mediante acuerdo de fecha 29 veintinueve del mes de enero del año 2007 dos mil siete, ello para estar en posibilidades de resolver el presente Recurso de Inconformidad, lo anterior con fundamento en el artículo 48 tercer párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

**X.** En fecha 28 veintiocho del mes de febrero del año 2007 dos mil siete, la Dirección General de este Instituto, levantó un acuerdo en el cual requirió al titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, Licenciado Marcos Gabriel Sánchez Villegas, en el cual se señaló "por el término de 3 tres días hábiles a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, para que presente ante la



A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S

ES



**Recurrente:**

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de León, Guanajuato.

**Expediente:** 004/07-RI

**Recurso de Inconformidad**

**SEGUNDO.** Que la existencia del acto reclamado quedó acreditada con lo transcrito en los antecedentes que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos. -----

**TERCERO.** Respecto a lo mencionado por el titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, en su informe justificado, en relación a que se deben de analizar las causales de improcedencia y sobreseimiento establecidas en el artículo 102 ciento dos, fracción VI sexta, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, ya que no se da ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 45 cuarenta y cinco de la Ley de la materia, cabe indicar al titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, que no procede dicha causal de improcedencia, ni el sobreseimiento a los que hace mención este en su informe justificado, esto en virtud de que es un derecho del solicitante de la información el inconformarse en contra de las respuestas emitidas por las Unidades de Acceso a la Información, cuando se considere que están incompletas o no correspondan a la información requerida en la solicitud de información, razón por la cual el acto referido se encuentra dentro del supuesto señalado en la fracción segunda del artículo 45 cuarenta y cinco de la Ley de la materia. -----

**CUARTO.** Respecto a la información solicitada por el ciudadano \_\_\_\_\_, a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, cabe señalar que la Unidad mencionada le dio una respuesta correcta a la solicitud de información hecha por el particular, en virtud de que mediante el oficio número UMAIP/0098/2007 de fecha 24 veinticuatro de enero del año en curso el Licenciado Marcos Gabriel Sánchez Villegas titular de la Unidad recurrida, fundó y motivó debidamente su respuesta, la cual dio debidamente al ciudadano \_\_\_\_\_, en tiempo y



A  
C  
T  
O  
R  
I  
A  
L  
I  
O  
N  
E  
S



ESTADO DE GUANAJUATO



Instituto de Acceso a la Información Pública

Recurrente:  
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de León, Guanajuato.  
Expediente: 004/07-RI  
Recurso de Inconformidad



Instituto de Acceso a la Información Pública  
Guanajuato  
Dirección General

forma, ya que de acuerdo al informe justificado presentado por la autoridad en fecha 12 doce de febrero del año en curso, en la Dirección General de este Instituto, se indica lo siguiente: -----

“que una de las principales atribuciones de la Dirección de Tránsito es la de regular y controlar el tráfico vehicular y peatonal del Municipio pudiéndose auxiliar de los avances tecnológicos para tales fines, razón por la que la Dirección de Ingeniería e Infraestructura Vial de esta Dirección, a través de la Coordinación del Sistema Computacional de Control de Tránsito, tiene a su cargo tiene a su cargo la operatividad y funcionamiento de 13 trece cámaras digitales, colocadas en diversos puntos estratégicos de la ciudad, lo que permite tener un mayor alcance y vigilancia de las vialidades a efecto de evitar, entre otros, congestionamientos viales y accidentes.

Las cámaras digitales a que se hace referencia son manipuladas por personas de esta dependencia municipal desde el interior del edificio de la Coordinación del Sistema Computarizado de control de Tránsito, siendo dirigidas manualmente hacia diversos puntos en diferentes horarios, sin que éste sea específico, ya que depende de las actividades diarias del personal que las opera y de las eventualidades que en este momento sean reportadas por la ciudadanía o por alguna otra autoridad ; pudiendo ser el caso que la cámara se encuentre dirigida hacia algún punto diverso al en que esté ocurriendo alguna eventualidad y ésta no sea reportada para ser grabada, siendo por lo tanto imposible contar con la evidencia del suceso.

Asimismo, cabe mencionar que en los casos en que es reportada alguna eventualidad o bien que el personal de esta dirección la detecte al momento de operar la cámara, se guarda la evidencia en formato VHS, por lo que en caso contrario la grabación únicamente se guarda 24 horas en el disco duro del sistema de grabación digital.

Por otra parte, en el caso que nos ocupa, como ya se ha manifestado en diversos oficios, esta Dirección de Tránsito no cuenta con la grabación del suceso a que hace referencia el ahora recurrente, ya que el día 08 de diciembre del 2006 la cámara ubicada en la parte superior de la Presidencia Municipal no captó algún evento trascendente que pudiera ser almacenado, bien porque no fue reportado o bien porque en ese momento dicha cámara estaba enfocada hacia un lugar distinto”.

[www.iacip-gto.org.mx](http://www.iacip-gto.org.mx)

[www.iacip-gto.org.mx](http://www.iacip-gto.org.mx)

A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S



**Recurrente:** [REDACTED]

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de León, Guanajuato.

**Expediente:** 004/07-RI

**Recurso de Inconformidad**

Es de señalar que en lo transcrito en párrafos anteriores, se especifica el porque no se tiene la información solicitada, por lo cual no se puede entregar la misma; así también de las mismas constancias que se acompañan al informe justificado se desprende el oficio número DGTM/DSJ/198/07 de fecha 6 seis de febrero del año en curso, dirigido por el Comandante J. Guadalupe Alcalá Jiménez Director de Tránsito Municipal a la ciudadana Ma. Guadalupe Ortiz Márquez Enlace designada de la Secretaría de Seguridad Pública, señalándole lo anterior y en donde se indica que "en los casos en que es reportada alguna eventualidad o bien que el personal de esta dirección la detecte al momento de operar la cámara, se guarda la evidencia en formato VHS, por lo que en caso contrario la grabación únicamente se guarda 24 horas en el disco duro del sistema de grabación digital." Anexando a este oficio el reporte de eventos captados por el Sistema Computacional de Control de Tráfico, y del cual no se desprende ninguna eventualidad ocurrida en la fecha que solicitó el particular, ahora parte recurrente, razón por la cual se confirma la respuesta dada por el titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública de León, Guanajuato. -----

Cabe indicar al ciudadano [REDACTED], que del escrito presentado en fecha 2 dos del mes de marzo del año en curso por el titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, en cumplimiento al requerimiento hecho mediante acuerdo de fecha 28 veintiocho del mes de febrero del presente año, por la Dirección General de este Instituto, se desprende que "a diferencia de otros ordenamientos legales existentes en el Estado, que regulan el acceso a la información pública, el Reglamento para el Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Gto., no prevé la expedición de "Acuerdo de Inexistencia" ya que el artículo 43 del mencionado ordenamiento establece lo siguiente: -----



A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente: [Redacted]  
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato.  
Expediente: 004/07-RI  
Recurso de Inconformidad



"En caso de que la información no exista o no se encuentre dentro de los archivos de la dependencia o entidad, el Enlace lo informará a la Unidad, dentro de los siete días siguientes al en que el interesado presentó su solicitud ..."

Es decir, de acuerdo a lo que señala la Unidad en su escrito de fecha 02 dos del mes de marzo del año en curso, en caso de de que la información solicitada no exista, "tal hecho se acredita con el oficio en que el Enlace así lo manifiesta. Sin embargo, el hecho de no expedir un "Acuerdo de Inexistencia" no resta validez o credibilidad a la declaración contenida en el oficio del Enlace," ya que como lo señala el titular de la Unidad de Acceso del Municipio de León tal declaración se hace bajo su responsabilidad y en caso de falsedad se aplicarán los procedimientos administrativos de responsabilidad correspondientes -----

Por lo que el titular de la Unidad de enlace recurrida, acompaña al escrito presentado en fecha 2 dos del mes de marzo del año en curso, copia del oficio número OF.NÚM.DGTM/DSJ/109/07 en el cual el Enlace de la Secretaría de Seguridad señala "Que después de una minuciosa revisión de los videos captados por la Coordinación del Sistema Computarizado de Control de Tránsito de esta Dirección de Tránsito del día 8 de diciembre de 2006, no se encontró registro de alguna video grabación realizada a la hora y en el lugar que refiere." Razón por la cual se dio la presente respuesta por la Unidad recurrida. -----

**QUINTO.** Por lo señalado en los considerandos anteriores y en virtud de que se comprueba por parte de la Unidad recurrida, que no existe la información solicitada por el recurrente, no existe afectación alguna a éste en el presente Recurso de Inconformidad, por lo que se **confirma** la respuesta emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, con fundamento el artículo 40 cuarenta de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

[www.iacip-gto.org.mx](http://www.iacip-gto.org.mx)

[www.igcip-gto.org.mx](http://www.igcip-gto.org.mx)

A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S

**Recurrente:**  
**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de León, Guanajuato.  
**Expediente:** 004/07-RI  
**Recurso de Inconformidad**

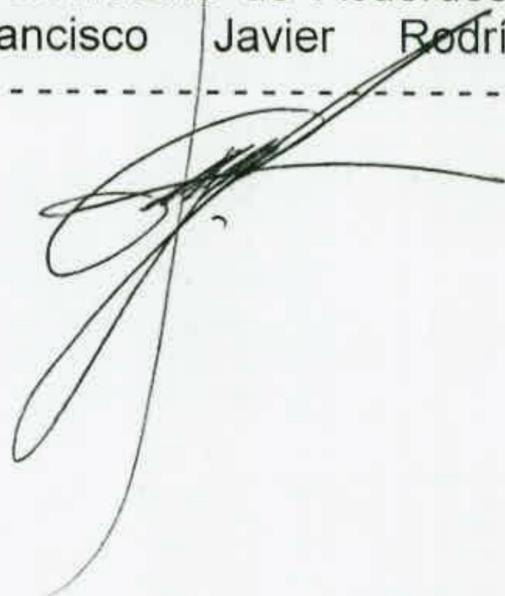
Por lo expuesto y fundado la Directora General de este Instituto de Acceso a la Información Pública: - - - - -

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Con fundamento en lo establecido en los artículos 01 uno, 02 dos, 03 tres, 04 cuatro, 05 cinco, fracción I primera, 06 seis, 07 siete, 10 diez, 28 veintiocho fracción I primera, 36 treinta y seis, 37 treinta y siete fracción II segunda, III tercera IV cuarta y V quinta, 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete y 48 cuarenta y ocho, 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y con relación a los considerandos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto se **CONFIRMA** la respuesta emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato. - - - - -

**SEGUNDO.** Notifíquese personalmente a las partes. - - - - -

Así lo proveyó y firma ciudadana Alicia Escobar Latapí, Directora General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos que autoriza Licenciado Francisco Javier Rodríguez Martínez. DOY FE. - - - - -



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato  
Dirección General

Ado  
201, M  
a Cen  
n, Gto  
01 47  
73 59  
00 50  
w.iacip